



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

DENUNCIANTES:

2.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,  
PUEBLA, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de marzo del año en que se actúa, dictado la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTANA ELECTORAL

<sup>2</sup> En atención al Acuerdo de doce de marzo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

DENUNCIANTES:



DENUNCIADOS: PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,  
PUEBLA, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

En atención al Acuerdo de **doce de marzo** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

DENUNCIANTES:



DENUNCIADOS: PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,  
PUEBLA, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a doce de marzo de dos mil veinticuatro.-----

**VISTOS, a)** El control de clave **SGA/JUR/100/2024**, signado por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite las constancias que integran el expediente al rubro indicado; y **b)** El estado procesal que guarda el presente asunto.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 75 fracción I, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341, 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,

**SE ACUERDA:**-----

I. Se tiene por recibida, la documentación y el expediente que se menciona en el proemio del presente acuerdo.-----

**II. RADÍQUESE** el presente asunto especial.-----

III. Del análisis del presente expediente, se desprende que fue anexada la resolución de veintiocho de abril de dos mil veintiuno dictada dentro de los autos del expediente **TEEP-JDC-008/2021**, en la cual se determinó escindir la parte de Violencia política en contra de la mujer en razón género, sin embargo, de los autos que obran en el expediente no se observa que el Instituto Electoral del Estado de Puebla haya notificado a Maricruz Francisco Carrera, como parte denunciante en el procedimiento especial sancionador.-----

Por tal razón y, con finalidad de no generar mayores dilaciones en el procedimiento al tratarse de un asunto relacionado con violencia política en contra de la mujer en razón de género, con fundamento en los artículos 415 y 416 del Código de Instituciones y Procesos

Electoral del Estado de Puebla, es que se **DA VISTA**<sup>1</sup>, únicamente a la persona referida anteriormente, con todos los autos que obran en el expediente al rubro, para que un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, pueda presentarse en las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional para revisarlo y en el transcurso **DOS DÍAS HÁBILES**, posteriores realice las manifestaciones que a su derecho e interés convengan. -----

**Apercibida que;** de no atender a la vista ordenada en los plazos establecidos se dictará sentencia con las constancias que obran en el expediente al rubro indicado. -----

IV. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente al rubro, se solicita a la Magistrada Presidenta, **REQUIERA** a las denunciadas para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciba la notificación respectiva, informe a este Tribunal si es su deseo que en la sentencia que recaiga al sumario, así como en el resto de las actuaciones, sus nombres sigan tratándose como confidencial, en el entendido de que, de no dar contestación al presente requerimiento se les tendrá en sentido afirmativo. -----

V. Se **INSTRUYE** a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos para que: i) gire instrucciones con la finalidad de que con el oficio respectivo notifique copia simple del presente acuerdo; ii) proteja el nombre de las denunciadas, únicamente, en la notificación del presente acuerdo que se haga por estrados del Tribunal; y iii) remita la certificación correspondiente a la ponencia de la suscrita, en caso de no dar contestación a lo solicitado en el presente acuerdo. -----

VI. **DEVUÉLVASE** el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores. -----

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY Y CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ**

<sup>1</sup> La vista que se da es para que la denunciante comparezca a las instalaciones de este Tribunal para conocer del contenido del expediente al rubro



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS.

PORTE ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



*Sebastián Álvarez de la Huerta*  
SEBASTÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-028/2023  
Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: LUCILA FUENTES  
CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE  
SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** INC-TEEP-JDC-028/2023  
Y ACUMULADOS.

**ACTORA:** LUCILA FUENTES CORTÉS Y  
OTRAS.

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| <b>AUTORIDAD</b>     | <b>RESPONSABLE:</b> |
| PRESIDENTE           | MUNICIPAL           |
| CUAUTINCHÁN, PUEBLA. |                     |



Heroica Puebla de Zaragoza, once de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Oficio 037BIS/2024 signado por el Contador de Cuautinchán, Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de marzo de dos mil veinticuatro a las quince horas con treinta minutos, en el que informa que de los cheques entregados a las promoventes sólo una de ellas ya había cobrado, por lo que solicita que a las regidoras faltes se les informara que acudieran a la institución bancaria BBVA, ubicada en el Boulevard Héroes cinco de mayo, número 2510, Colonia Ladirella (sic) de Benítez, Código Postal 72530, en Puebla Pue.
2. Oficio SGA/JUR/095/2024 signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal y anexos, en el que remite la diligencia de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro

en cumplimiento a los solicitado en el acuerdo de esa misma fecha en el expediente al rubro.

3. Oficio 039/2024 signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla y anexos, presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal el siete de marzo de dos mil veinticuatro a las diez horas con quince minutos, en el que informa que uno de los cheques entregados a las promoventes el uno de marzo del presente año ya fue cobrado, por lo que la imposibilidad de cobrar los otros dos cheque no era atribuible a su persona sino de la institución bancaria a la que acudieron, por lo que ponía nuevamente a disposición dos cheques con la finalidad de que este Tribunal se los entregara a las regidoras María Isabel Romero Torinja y Alicia Camargo Meneses.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

**I. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Resguardo, recepción y agréguese.** Del Oficio 039/2024 de cuenta se observa que la autoridad responsable anexó dos cheque originales del banco BBVA a nombre de María Isabel Romero Torinja y Alicia Camargo Meneses, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos, cero centavos, moneda nacional 00/100) con la finalidad de que le fueran entregadas por este Tribunal a las regidoras.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Motivo por el cual se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en Funciones para que lo ponga en resguardo del Contralor de este Tribunal los cheques originales y anexe copia certificada de los mismos al expediente de cuenta.

Por lo que refiere a la demás documentación de cuenta se tiene por recibida, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Vista.** Se le da vista del oficio 039/2024 y anexos signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, a las promoventes María Isabel Romero Torinja y Alicia Camargo Meneses, mismos que estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos y con el Contralor de este Tribunal en el horario de diez de la mañana a las dos de la tarde, en el término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

Lo anterior, en el entendido que, si la promovente no realiza ninguna manifestación respecto a los documentos de vista señalados en los puntos anteriores, se tendrá por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho corresponda

**III. Informe a las promoventes.** De la solicitud por parte de las autoridades responsables en los oficios 037BIS/2024 y 039/2024 signados por el Contador y Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, de darle informarles a las promoventes María Carmen Camacho Ponce, Yaneli Díaz Ramírez mismos, María Isabel Romero Torinja y Alicia Camargo Meneses que acudan a realizar el cobro de sus cheques a la institución bancaria BBVA, ubicada en el Boulevard Héroes cinco de mayo, número 2510, colonia Ladrillera de Benítez, Código Postal 72530, en Puebla, Pue, se le **otorga**, es por ello que se les informa en el presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS.

PORTE ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEBASTÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-028/2023  
Y ACUMULADOS.

PORTE ACTORA: LUCILA FUENTES  
CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

  
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA  
ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS.

**ACTORA:** LUCILA FUENTES CORTÉS Y OTRAS.

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| <b>AUTORIDAD</b>     | <b>RESPONSABLE:</b> |
| PRESIDENTE           | MUNICIPAL           |
| CUAUTINCHÁN, PUEBLA. |                     |



Heroica Puebla de Zaragoza, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Oficio SGA/JUR/096/2024 signado por el Subsecretario Técnico en Funciones de este este Tribunal y anexos, en el que remite la certificación en la que informa que hace del conocimiento de los cheques y pólizas al Contralor de este Organismo electoral, esto de atención a lo ordenado en el acuerdo de once de marzo del presente año en el expediente de cuenta.
2. Correo electrónico de Yaneli Díaz Ramírez mismos y María Carmen Camacho Ponce enviado al correo institucional de Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho de marzo de dos mil veinticuatro a las trece horas con treinta y cinco minutos, en el que informan que fueron convocadas el uno de marzo de dos mil veinticuatro a sesión extraordinaria de Cabildo para dar cumplimiento a la sentencia de trece de octubre de dos mil veintitrés dictada por este Tribunal en el expediente TEEP-JDC-028/2023 y acumulados, por lo que presentaron un escrito cada una para solicitar que se modificara la

fecha de la sesión derivado de que tenían actividades programadas a realizar como Regidoras, a lo que les fue negada la solicitud mediante oficio SAMC-OF/19/FEB/2024 por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla al señalar que existía una fecha determinada por este Organismo Electoral para dar cumplimiento a su determinación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

**ÚNICO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2024.

PORTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

<sup>1</sup> En atención al Acuerdo de **veintiséis de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]<sup>2</sup>

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

<sup>2</sup> En atención al Acuerdo de **veintiséis de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo Plenario de veintiséis de febrero del presente año, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-021/2024;
2. Oficio SGA/JUR/0078/2024, del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno; y

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. **Radicación.** Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-021/2024.

**III. Notificaciones.** Se tiene por reconocido el domicilio y correo electrónico señalados por la promovente.

**IV.** Se tiene por **reservada** la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

**MAGISTRADA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT.**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

PART E ACTORA:

1.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

<sup>1</sup> En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

PARTES ACTORA: [REDACTED]<sup>2</sup>.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA  
ACTUARIO

<sup>2</sup> En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

ACTORA:

7

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:  
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

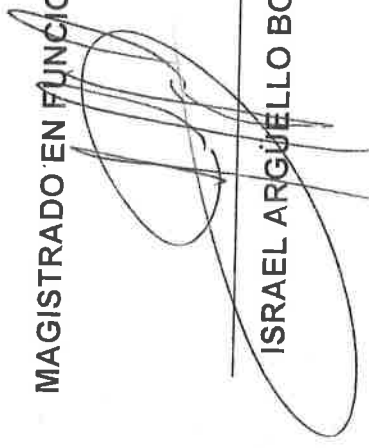
Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

  
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

PORTE ACTORA:

1

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

<sup>1</sup> En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

PORTE ACTORA: [REDACTED]<sup>2</sup>

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

<sup>2</sup> En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

ACTORA: (

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:  
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

**TERCERO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

ISRAEL ARGÜELLO BOY

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2024.

PARTES ACTORA: [REDACTED] 1

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

<sup>1</sup> En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2024.

PORTE ACTORA: [REDACTED] 2

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

<sup>2</sup> En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2024.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

ACTOR: (

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:  
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA.



Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

**TERCERO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

ISRAEL ARGÜELLO BOY

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-131/2023.

PARTE ACTORA: AARÓN MENDOZA  
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE AJALPAN,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JORGE  
COELLO ROBLES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-131/2023.

PARTE ACTORA: AARÓN MENDOZA  
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE AJALPAN,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JORGE  
COELLO ROBLES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190  
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento  
a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado  
por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del  
Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito  
Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en  
que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de  
notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.  
**CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-131/2023.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

ACTOR: AARÓN MENDOZA GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE AJALPAN,  
PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:  
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA.



Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

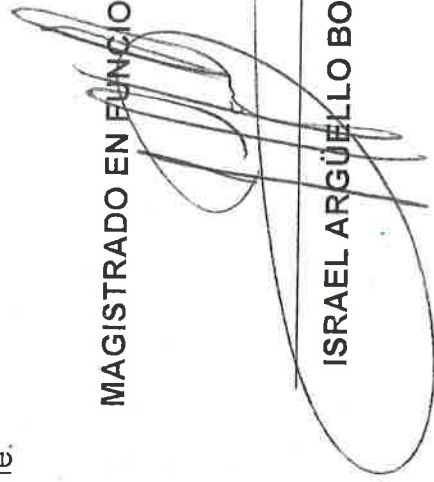
Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 343, 353 bis y 354  
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado  
de Puebla; 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del  
Estado, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional  
se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno  
para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del  
Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez  
Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

  
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED] 1

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, Integrante de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

<sup>1</sup> En atención al Acuerdo de **siete de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]  
2

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, Integrante de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



<sup>2</sup> En atención al Acuerdo de **siete de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: '

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:  
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA



Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

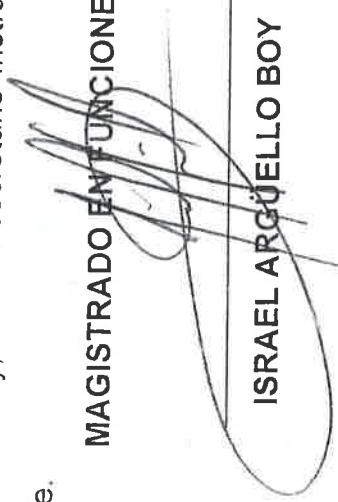
**SEGUNDO.** Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

**TERCERO.** Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

  
ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2024.

PARTES ACTORA: EDUARCO  
ALCÁNTARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
DE ORDEN Y DISCIPLINA  
INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190  
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a  
lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado  
por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal  
Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince**  
**horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS**  
**PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los  
**ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

DEL ESTADO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2024.

PORTE ACTORA: EDUARCO  
ALCÁNTARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
DE ORDEN Y DISCIPLINA  
INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

SECRETARIO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2024.

ACTOR: EDUARDO ALCÁNTARA  
MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA  
INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de marzo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.-----  
**VISTOS.** a) Las constancias que integran el expediente con clave TEEP-AG-004/2024; y b) El oficio de remisión de documentación CODICN/ST/007/2024, de fecha doce de marzo, y su documentación anexa, signado por Vicente Carrillo Urban, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas, con cuarenta y cinco minutos, del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por Eduardo Alcántara Montiel, por su propio derecho, en contra de “...la resolución de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), dictada en el expediente CODICN-PS-013/2023, dictado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional...” (sic).-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-032/2024**.-----

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

[https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/avisos/2021/API\\_sga.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf).

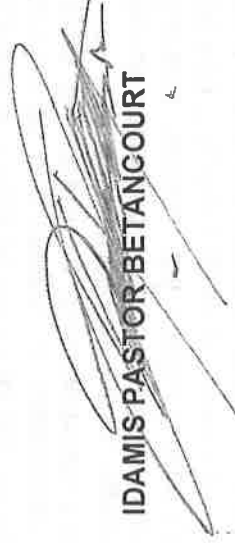
**III. INFÓRMASE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo acordado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**<sup>2</sup> y **CUARTO**<sup>3</sup> del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

**IV. TURNSE** el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-AE-113/2022**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Subsecretario Técnico en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

<sup>2</sup> SEGUNDO. Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

<sup>3</sup> CUARTO. De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185. Esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales [actuario.sga@teep.org.mx](mailto:actuario.sga@teep.org.mx) y [oficialdepartes.sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes.sga@teep.org.mx) para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022.

PARTE ACTORA: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA  




TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022.

PORTE ACTORA: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILEPEC,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTACOURT  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022.

ACTORES: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE HUIZILTEPEC, PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Oficio PMH/006/24 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribuna el dos de febrero de dos mil veinticuatro a las catorce horas con diez minutos, en el que remite la documentación del requerimiento realizado por este Tribunal mediante el oficio TEEP-PRE-040/2024.
  2. Oficio SGA/JUR/058/2024 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y anexos, en el que remite copia certificada de los documentos presentados en el expediente TEE-AE-003/2024 en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de dieciséis de febrero del presente año.
- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10

fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

**I. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibidos la documentación de cuenta, mismo que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita nuevamente al **Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla**, para que en el plazo de **TRES días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, para que remita a este Tribunal copia certificada de lo siguiente:

a. Pago de nómina realizado a favor de los promoventes del periodo comprendido del veintiséis de enero de dos mil veintidós a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro.

b. Hojas de dispersión realizada a favor de los promoventes del periodo comprendido del veintiséis de enero de dos mil veintidós a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro.

c. Informe las gestiones realizadas respecto al escrito de fecha de diez de julio del año pasado y del presupuesto de egresos que presentados por los recurrentes en la Secretaría General del Ayuntamiento Huitziltepec, Puebla, el once de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, respectivamente, así como las constancias que lo acrediten fehacientemente.

c. Oficio remitido el once de enero de dos mil veinticuatro y PAM-/2022-2025 referidos por la Contralora Municipal del Ayuntamiento Huitziltepec, Puebla, en el Oficio CTM/0002/24.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN**





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2024.

PORTE ACTORA: JOSEFINA SALAS  
PÉREZ Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR  
DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN,  
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
  
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA  
  
TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

### ACTUARÍA

#### RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2024.

PORTE ACTORA: JOSEFINA SALAS  
PÉREZ Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR  
DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN,  
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEP-JDC-027/2024.

**PARTE ACTORA:** JOSEFINA SALAS  
PÉREZ Y OTRA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR  
DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN,  
PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
13 MAR 2024  
14:50  
RECEBIDA  
ACTUALIDAD

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de uno de marzo del presente año, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-027/2024;
2. Oficio SGA/JUR/0091/2024, del uno de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno; y
3. Escritos signados por el Presidente de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho de marzo de dos mil veinticuatro a las nueve horas, en el que remite el informe justificado y la publicación del Juicio de cuenta.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

**I. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

**II. Radicación.** Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-027/2024.

**III. Notificaciones.** Se tiene por reconocido el domicilio y correo electrónico señalados por las promoventes.

**IV.** Se tiene por **reservada** la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.

**V. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al **Presidente Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán , Puebla**, para que en el plazo de **cuatro días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los siguientes documentos:

**a.** Lineamientos para la entrega de ministraciones mensuales y recursos extraordinarios para las Juntas auxiliares del Municipio de Puebla, mencionado por la responsable en su oficio SG-UCJAAV-2294/2023 de fecha de nueve de agosto de dos mil veintitrés.

**b.** Actas de trabajo y convocatorias, así como sus anexos correspondientes del periodo de tiempo de octubre de dos mil veintitrés a febrero de dos mil veinticuatro.

**c.** Solicitudes de apoyo económico y recibos de apoyo realizados por las promoventes durante el periodo de tiempo de julio a diciembre de dos mil veintitrés, así como de enero a febrero de dos mil veinticuatro.

**d.** Acta de trabajo de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, en las que se acordó que las notificaciones para los miembros propietarios serían mediante la aplicación de Whatsapp , mencionado en su informe justificado.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

- e. Solicitudes presentadas por las promoventes al Secretario General o Presidente de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, Puebla, de los puntos para agregar a las sesiones de trabajo desde que tomaron protesta del cargo hasta la fecha en la que se notifique el presente acuerdo.
- f. Respuesta al escrito presentado por la promoventes el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido al Presidente de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, Puebla.
- g. Informe si las promoventes presentaron solicitudes de informes respecto al desglose de las ministraciones y del recurso del programa contigo y con rumbo dos mil veintitrés, así como de origen y destino de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, Puebla, en caso de ser cierto remita las solicitudes y las respuestas otorgadas a cada una de ellas.

**VI. Apercibimiento.** Se le apercibe al **Presidente Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán , Puebla**, qué de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

**MAGISTRADA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT.**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

  
**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**

